



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0351

Téngase en cuenta que la entidad llamada en garantía Liberty Seguros S.A., contestó el llamamiento en garantía y formuló excepciones, las que deberán fijarse en lista de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Secretaría deje constancia del respectivo traslado en el expediente.

Notifíquese

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM